

Sección Estatal Agencia Tributaria

#8MSiempre

PRIMERA EDICIÓN JORNADAS SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

MADRID 21 – 22 DE OCTUBRE DE 2024

Conflictividad y siniestralidad laboral en el S.V.A.

PONENTES

- Francisco Valenzuela, responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Sección Estatal de CCOO-AEAT
- Heriberto Luis Sanabria Pérez, Agente de Vigilancia Aduanera,
 Delegado de prevención de la provincia de Las Palmas

ASPECTOS

- 1. NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA
- 2. ACCIONES A REALIZAR POR LOS DELEGADOS/AS SINDICALES Y DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE RIESGOS LABORALES E INFORMACIÓN AL PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
- 3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA NEGOCIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA AGENCIA TRIBUTARIA

- «SALUD LABORAL» y «PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES» son términos que suelen utilizarse como sinónimos en las normas y textos sobre esta materia, y así lo haremos también nosotros ahora.
- «SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" o "SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO" son también términos utilizados con ese mismo sentido, aunque en desuso por la evolución de la terminología preventiva.
- SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA y MEDICINA DEL TRABAJO son las ramas o especialidades integrantes de la disciplina científica y académica de la Prevención de riesgos laborales actual.

- La Constitución Española de 1978 reconoce los derechos genéricos a la vida y a la protección de la salud en sus artículos 15 y 43 respectivamente. Por su parte, el artículo 40.2 de la misma consagra el deber de los poderes públicos de velar por la salud de los trabajadores.
- A esa obligación constitucional de tutela eficaz sobre la salud laboral se suma la proveniente de los compromisos internacionales suscritos o ratificados por el Estado español en esta materia. Nos referimos ahora a Tratados, Convenios o Recomendaciones suscritos por nuestro país en el seno de Organizaciones Internacionales de las que España forma parte. Destacan en este ámbito los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por España y relacionados con salud laboral, como son el Convenio 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981; el Convenio 187, sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, otros Convenios

- DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA, que establecen las obligaciones de regulación en esta materia.
- Destaca entre dichas Directivas Europeas, la <u>Directiva Marco 89/391/CEE</u>, que dio origen en nuestro país (mediante lo que se conoce jurídicamente como «transposición») a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Otras Directivas de la U.E.

DIRECTIVA DE LA U.E.	NORMA DE TRANSPOSICIÓN EN ESPAÑA
Directiva Marco 89/391/CEE	Ley de Prevención de Riesgos Laborales
Lugares de Trabajo 86/654/CEE	Real Decreto 486/1997 (BOE 23-4-97)
Equipos de trabajo 89/655/CEE	Real Decreto 1215/1997 (BOE 7-4-97)
Equipos de Protección Individual 89/656/CEE	Real Decreto 773/1997 (BOE 12-6-97)
Manipulación de Cargas 90/269/CEE	Real Decreto 487/1997 (BOE 23-4-97)
Pantallas de Visualización 90/270/CEE	Real Decreto 488/1997 (BOE 23-4-97)
Agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos 2004/37/CE	Real Decreto 665/1997 (BOE 12-5-97)
Agentes Biológicos 90/679/CEE	Real Decreto 664/1997 (BOE 12-5-97)
Mujeres Embarazadas 92/85/CEE	Ley de Prevención de Riesgos Laborales

DIRECTIVA DE LA U.E.	NORMA DE TRANSPOSICIÓN EN ESPAÑA
Vibraciones mecánicas 2002/44/CE	Real Decreto 1311/2005 (BOE 5-11-05)
Ruido 2003/10/CE	Real Decreto 286/2006 (BOE 11-3-06)
Radiaciones ópticas artificiales 2006/25/CE	Real Decreto 486/2010 (BOE 24-4-10)
Campos electromagnéticos 2013/35/UE	Real Decreto 299/2016 (BOE 29-7-16)
Emisiones de motores diésel 2019/130/UE (humos de combustión y aceites minerales)	Real Decreto 427/2021 (BOE 16-6-21)
Radiaciones ionizantes 2013/59/Euratom	Real Decreto 1029/2022 (BOE 21-12-22)

- TODAS ESTAS NORMAS, TANTO ESTATALES COMO EUROPEAS, SON DE APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA.
- EL PERSONAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA (SVA) PRESENTA UNA DIVERSIDAD Y ESPECIFICIDAD
 DE COMETIDOS, DISTINGUIÉNDOSE ENTRE <u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>, QUE DESARROLLA TRABAJOS
 TÍPICAMENTE ADMINISTRATIVOS O «DE OFICINA» Y <u>PERSONAL OPERATIVO</u>, QUE DESARROLLA TRABAJOS
 MÁS PROPIOS Y ESPECÍFICOS CON LA IDIOSINCRÁSIA DEL CUERPO
- SI BIEN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SVA LA NORMATIVA APLICABLE EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL ES, ESENCIALMENTE Y SIN DISCUSIÓN, LA MISMA APLICABLE PARA CUALQUIER ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA REALIZADA EN CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O ENTIDAD PRIVADA, SIN EMBARGO Y DESGRACIADAMENTE, LAS NORMAS PREVENTIVAS APLICABLES AL TRABAJO OPERATIVO DEL SVA NO RESULTAN TAN CONCRETAS. EN ESTE SENTIDO LA AEAT SE HA EMPEÑADO SIEMPRE EN APOVECHAR LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3 DEL LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA DEFENDER UN «CONVENIENTE» VACÍO DE REGULACIÓN EN ASPECTOS MUY IMPORTANTES RELACIONADOS CON EL TRABAJO Y LA SALUD DE SU PERSONAL. LA AEAT, EN ESTA LINEA DE COMPORTAMIENTO CON EL PERSONAL OPERATIVO DE SVA, TRATA DE SUAVIZAR O REDUCIR LA OBLIGATORIEDAD DE LOS PRECEPTOS DE LAS NORMAS PREVENTIVAS ESTATALES QUE DEBERÍAN SER APLICABLES DIRECTAMENTE Y EN SU INTEGRIDAD CUANDO ESTAMOS ANTE RIESGOS PARTICULARES A LOS QUE SE VEN EXPUESTOS EL PERSONAL AÉREO, MARÍTIMO O TERRESTRE DE VA, TALES COMO RUÍDOS, VIBRACIONES, RADIACIONES IONIZANTES, RADIACIONES ELETROMAGNÉTICAS, EMISIONES DE MOTORES DIESEL, AHOGAMIENTOS, TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS, AGRESIONES FÍSICAS, UTILIZACIÓN DE ARMAS, INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, EXPOSICIÓN A CONTIMINACIÓN QUÍMICA O BIOLÓGICA.

1.- NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

1.- NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

- ACUERDO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA AEAT SINDICATOS DE 06/11/2018
- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS (CSSI) DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE 25/01/2024
- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 16 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA GENCIA TRIBUTARIA
- INSTRUCCIÓN OPERATIVA IOPRL-GP2 PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA AL PERSONAL DE VIGILANCIA ADUANERA DE 29/11/2016
- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. REFERENCIA ESPECIAL A LAS FUNCIONES DEL SVA

1.- NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

• ACUERDO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA AEAT – SINDICATOS

- Suscrito entre AEAT y Fuerzas Sindicales en fecha 06/11/2018
- Ámbito de aplicación tanto para el personal funcionario como para el personal laboral.
- Su origen se sitúa en la singularidad de la AEAT en el ámbito de la negociación colectiva (reunión Mesa General de la A.G.E. de 27/02/1992) desarrollándose en normativas y acuerdos consiguientes, confirmándose en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (actual RDL 5/2015, de 30 de octubre) y se reconoce de manera explícita en el Acuerdo Administración-Sindicatos para la ordenación de la negociación colectiva de fecha 20 de mayo de 2008.
- Reconoce el diálogo y la comunicación social como principios inspiradores de las relaciones laborales en este ámbito.
- Ha permitido, en el marco negociador, el Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre Prevención de Riesgos Laborales (PRL)

ACUERDOS

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS (CSSI) DE LA AEAT

Órgano paritario específico de negociación colectiva en el que se abordará el estudio y diseño de la política de prevención de riesgos laborales para todo el ámbito de la AEAT.

Formado por representantes de la AEAT y miembros de las organizaciones sindicales

- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS (CSSI)
- a. Procesos de información, consulta y participación sobre todas cuestiones dirigidas a la elaboración, revisión y modificación de documentos y normas internas relativas al Sistema de Gestión de la PRL
- b. Asuntos preventivos
- c. Vigilancia de la salud en la aeat
- d. Contratación con Servicios de Prevención Ajenos de las actuaciones que no pudieran ser realizadas con los recursos preventivos de que disponga la AEAT.
- e. Etc...
- COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD

Puede acudir, con voz pero sin voto, un delegado sindical designado por cada organización sindical con representación en la junta de personal o comité de empresa.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Serán designados en reunión conjunta por las Juntas de Personal y Comités de Empresa (o Delegados de Personal)

 MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE NEGOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Los miembros del CSSI disponen de los derechos y garantía precisos para el cumplimiento de sus funciones

NEGOCIACIÓN DE CONFLICTOS

1.- NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

• REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS (CSSI) DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS (CSSI) DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

ORIGEN Y FORMACIÓN

- El Reglamento de funcionamiento interno del CSSI de la Agencia Estatal de Administración Tributaria fue firmando entre la AEAT y los sindicatos en fecha 25 de enero de 2024.
- El artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualmente en vigor, establece en su apartado 3 que las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud, podrán acordar la creación de un CSSI.
- También el artículo 6.6 del RD 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la A.G.E. prevé también dicho CSSI.
- Tiene por objeto adoptar una normativa específica sobre su funcionamiento que tenga en cuenta la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS (CSSI) DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

CARACTERÍSTICAS

- Consta de 8 artículos.
- Es un órgano paritario y colegiado específico de consulta, participación y negociación de las actuaciones de la AEAT en materia de prevención de riesgos laborales.
- Su objeto es: Contribuir al debate de los programas de acción preventiva, estudio y diseño de la política de prevención, coordinación general de todos los Comités de Seguridad y Salud de la AEAT.
- Su cede está situada en Madrid, concretamente donde esté situada la Subdirección General de Relaciones Laborales
- Lo componen: De una parte, Representantes de la AEAT (con un voto ponderado del 50%); de otra parte miembros de las Organizaciones Sindicales en el mismo número y proporción establecidos para la Mesa de Negociación de la AEAT en cada momento.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS (CSSI) DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

- Por parte de la AEAT sus miembros serán designados entre su personal. Por parte de las Organizaciones Sindicales sus miembros serán Delegados de Prevención o, en su defecto, Delegados Sindicales que tengan formación básica preventiva (al menos con un año de antigüedad).
- Podrán asistir a las reuniones del CSSI responsables técnicos del Servicio de Prevención, con voz pero sin voto, así como también personas con especial cualificación a instancia de cualquiera de las partes.
- Se reúnen una vez al trimestre de forma ordinaria. También celebra, con carácter monográfico, una reunión cada semestre, cuyo objetivo es el de evaluar las actuaciones de la AEAT en materia de prevención de riesgos laborales sobre asuntos relativos al Servicio de Vigilancia Aduanera. Estas reuniones semestrales, con carácter general, se celebran al día siguiente de la reunión ordinaria del CSSI.

1.- NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

 RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 16 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA GENCIA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 16 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA GENCIA TRIBUTARIA

- Es el actual Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia Tributaria. La versión anterior fue de fecha 16 de junio de 2009.
- Fue aprobado en la reunión del CSSI de fecha 16 de diciembre de 2021.
- Tiene como base normativa la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 16 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA GENCIA TRIBUTARIA

- En el actual Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia Tributaria se recogen todos los aspectos relacionados con:
 - * Plan de Prevención,
 - * Organización de la Prevención,
 - * Integración de la Actividad Preventiva,
 - * Evaluación de Riesgos y Planificación,
 - * Vigilancia de la Salud y Asistencia Sanitaria,
 - * Formación del Personal en Materia Preventiva,
 - * Investigación de Accidentes y Enfermedades Profesionales,
 - * Medidas de Emergencia,
 - * Documentación,
 - * Procedimientos,
 - * Auditorías.

1.- NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

 INSTRUCCIÓN OPERATIVA IOPRL-GP2 PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA AL PERSONAL DE VIGILANCIA ADUANERA

INSTRUCCIÓN OPERATIVA IOPRL-GP2 PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA AL PERSONAL DE VIGILANCIA ADUANERA

- Se trata de una Instrucción Operativa de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación a los puestos de trabajo del personal de Vigilancia Aduanera.
- Fue elaborada y puesta en funcionamiento en Diciembre de 2016
- En ella se establece el procedimiento mediante el que garantizar que el personal de Vigilancia Aduanera recibe la información preventiva respecto de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos (artículo 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).



CENTRO DE TRABAJO O UNIDAD DE VA:

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IOPRL-GP2

Edición: Primera

Fecha: Diciembre 2016

Pág. 7 de 9

TITULO: INSTRUCCIÓN OPERATIVA PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA AL PERSONAL DE VIGILANCIA ADUANERA

ÁMBITO DE APLICACIÓN: PUESTOS DE VIGILANCIA ADUANERA

ANEXO I: HOJA DE REGISTRO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA.

Las personas empleadas públicas abajo firmantes declaran haber recibido la información preventiva que a continuación se detalla, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales:

			CLUIR SU DIRECCIÓN							
		Entrega directa mediante documentos impresos								
Marcar con X el medio de entrega o puesta a disposición utilizado:	Acceso a publicación en intranet Envió por correo electrónico u otros medios telemáticos Publicación en tablón de anuncios Indicación de lugar en el que se mantiene accesible la información Otros (charlas, videos,)									
						NOMBRE DEL EMPLEADO		DNI	FECHA DE ENTREGA	FIRMA
			-							



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IOPRL-GP2

Edición: Primera

Fecha: Diciembre 2016

Pág. 9 de 9

TITULO: INSTRUCCIÓN OPERATIVA PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA AL PERSONAL DE VIGILANCIA ADUANERA

ÁMBITO DE APLICACIÓN: PUESTOS DE VIGILANCIA ADUANERA

ANEXO II: GUÍA ORIENTATIVA DE DOCUMENTOS PARA LA INFORMACIÓN PREVENTIVA SOBRE INSTALACIONES, EQUIPOS DE TRABAJO Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

Se detallan a continuación a modo de guía orientativa (no exhaustiva), los documentos más habituales que incluyen la información preventiva específica para la utilización de instalaciones o equipos de trabajo, o la manipulación de sustancias y productos químicos.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MANTENIMIENTO: Manuales e instrucciones del fabricante o suministrador.

Amoladoras y radiales
Taladros
Equipos de soldadura (eléctrica u oxiacetilénica)
Compresores y otros equipos a presión (botellas o bombonas a presión,....)
Cargadores de baterías

EQUIPOS E INSTALACIONES EN PATRULLEROS: Manuales e instrucciones del fabricante o suministrador.

Motobombas auxiliares.

Grúa
Radar
Equipos de radiocomunicaciones
Instalación eléctrica (esquemas eléctricos)
Documentación tecnica de equipos de gobierno y propulsión

EQUIPOS DE TRABAJO EN EL AMBITO DE INVESTIGACION: Manuales e instrucciones del fabricante o suministrador.

Vehículos
Baterias y cargadores de baterías
Grupos electrógenos
Equipos de rastreo de comunicaciones

PRODUCTOS QUÍMICOS: Fichas de seguridad.

Combustibles (gasóleo y gasolina)

Aceites (de motor, hidráulicos,...)

Disolventes

Pinturas

Adhesivos especiales

- REPRESENTA LA TRANSPOSICIÓN AL DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA MARCO (89/391/CEE), EL
 DESARROLLO DEL ARTÍCULO 40,2 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LA PLASMACIÓN DE LA POLÍTICA
 ESTATAL COHERENTE Y ACTUALIZADA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO IMPUESTA POR EL
 CONVENIO 155 DE LA OIT A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE QUE LO HAN RATIFICADO.
- ES POR TANTO LA NORMA BÁSICA Y ESENCIAL EN ESPAÑA EN MATERIA DE SALUD LABORAL.
- SE ESTRUCTURA EN SIETE CAPÍTULOS, 48 ARTÍCULOS ACTUALES (55 EN SU CONSTITUCIÓN 7 ACTUALMENTE DEROGADOS), 19 DISPOSICIONES ADICIONALES, 2 DISPOSICIONES TRANSITORAS, 1 DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y 2 DISPOSICIONES FINALES
- CONCEPTOS PREVENTIVOS ESENCIALES RECOGIDOS EN LA LEY (ARTÍCULO 4):
 - PREVENCIÓN: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
 - RIESGO LABORAL: Posibilidad de que un trabajador/a sufra un determinado daño derivado del trabajo. Su calificación respecto de la gravedad vendrá determinado por la valoración conjunta de la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
 - DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO: Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
 - RIESGO LABORAL GRAVE E INMINENTE: Aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores/as.
 - PROCESOS, ACTIVIDADES, OPERACIONES, EQUIPOS O PRODUCTOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS: Aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores/as que los desarrollan o utilizan.
 - EPIs (EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL): Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador/a para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin

DERECHOS BÁSICOS DE LOS TRABAJADORES/AS EN MATERIA DE SALUD LABORAL (ARTÍCULO 14,1):

- Disponer de EPIs adecuados al desempeño de sus funciones
- Ser informados sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos, así como sobre las medidas adoptadas ante posibles situaciones de emergencia
- Ser consultados y participar en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo
- Disponer de la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada en el puesto de trabajo.
- Disponer de las medidas de emergencia acordes con el tamaño y la actividad de la empresa.
- En caso de riesgo grave e inminente se paralizará la actividad y, en su caso, se abandonará de inmediato el lugar de trabajo.
- Disponer de las medidas de vigilancia y control de la salud en función de los riesgos.
- Protección a la maternidad.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES/AS

- Corresponde a cada trabajador/a velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario, según las posibilidades del trabajador/a y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.
- ❖ El/La empresario/a garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO/A O EMPLEADOR/A

- Elaborar el Plan de Prevención realizar la/s Evaluación/es de Riesgos, y la Planificación de la actividad preventiva.
- Organizar y establecer los recursos obligatorios de la empresa en materia de prevención de riesgos.
- Garantizar la consulta y participación de los trabajadores.
- Diseñar, aplicar y coordinar los planes y programas concretos de actuación preventiva .
- Coordinar la actividad preventiva entre las distintas empresas ubicadas en el mismo centro de trabajo, en su caso.
- Formar e informar a los trabajadores sobre los riesgos de sus puestos de trabajo.
- Establecer los mecanismos legales que permitan el ejercicio de los derechos de consulta y participación y representación de los trabajadores en las decisiones preventivas de la empresa.
- Prestar primeros auxilios y la elaboración de las medidas de emergencia.
- Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- Elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:
- Plan de Prevención.
- Evaluación/es de los Riesgos.
- Planificación de la Actividad Preventiva, incluyendo las medidas de protección y prevención concretas a aplicar.
- Resultados de los controles periódicos de salud previstos para la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Relación y notificación de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que hayan causado incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

ARTÍCULO 15 DE LA LPRL: PRINCIPIOS GENERALES QUE DEBEN REGIR LA FORMA DE APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR PARTE DEL EMPRESARIO/A O EMPLEADOR/A:

_	Evitar los riesgos (<u>eliminar</u> los riesgos).	
	Evaluar los riesgos que no se puedan evitar (evaluar los que no se pueden eliminar).	
	Combatir los riesgos en su origen.	
	Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puesto de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos mismo en la salud.	
	Tener en cuenta la evolución de la técnica.	
	Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.	
	Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de factores ambientales en el trabajo.	los
	Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.	
	Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.	

EXCEPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA LPRL AL PERSONAL OPERATIVO DE VIGILANCIA ADUANERA

El artículo 3 de la LPRL establece, en su párrafo 2 lo siguiente:

- "2. La presente Ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de:
- -Policía, seguridad y <u>resquardo aduanero</u>.
- -Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.
- -Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil.

No obstante, esta Ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades."

Entendemos que el concepto de <u>resguardo aduanero</u> solo puede referirse a las actuaciones operativas del personal de VA y de Aduanas, relacionados con la lucha contra el narcotráfico y el contrabando de sustancias y mercancías.

CONDICIONANTES PARA LA NO APLICACIÓN DE LA LPRL AL PERSONAL DE resquardo aduanero

- TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES A LAS QUE PUEDE CIRCUNSCRIBIRSE, ES DECIR, ACTIVIDADES DE RESGUARDO ADUANERO LLEVADAS A CABO POR ADUANAS Y EL SVA.
- EXISTENCIA EFECTIVA DE ACCIONES O TAREAS CONCRETAS PECULIARES (NECESARIAS Y SUSTANCIALES DENTRO DE LA MISIÓN MISMA), EL CARÁCTER ABSOLUTAMENTE IMPREVISIBLE DEL DESARROLLO DE ESAS ACCIONES O TAREAS Y SUS RIESGOS, LA CONSTATACIÓN ABSOLUTA Y NOTORIA DE QUE LAS EXIGENCIAS PREVENTIVAS DE LA LPRL Y SUS NORMAS DE DESARROLLO HARÍAN MANIFIESTAMENTE INEFICAZ LA PROPIA MISIÓN, DIFICULTANDO EN PARTE O EN SU TOTALIDAD EL OBJETIVO CONCRETO PERSEGUIDO EN ESA OPERACIÓN
- LA NO APLICACIÓN DE LA LPRL AL PERSONAL DE RESGUARDO ADUANERO EXIGE LA PROMULGACIÓN DE UNA NORMATIVA PREVENTIVA SUSTITUORIA DE LA LPRL, UNA NORMATIVA ESPECÍAL Y ESPECÍFICA PARA ESAS ACTIVIDADES DE «resquardo aduanero»

2. ACCIONES A REALIZAR POR LOS DELEGADOS SINDICALES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE RIESGOS LABORALES E INFORMACIÓN AL PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

ACCIONES A REALIZAR POR LOS DELEGADOS SINDICALES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE RIESGOS LABORALES E INFORMACIÓN AL PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

HERRAMIENTAS CON LAS QUE CUENTA LOS DELEGADOS SINDICALES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

HERRAMIENTAS CON LAS QUE CUENTA LOS DELEGADOS/AS SINDICALES Y DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

- INSTRUCCIONES
- PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRO-SAL)
- FICHAS INFORMATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INSTRUCCIONES

- DENTRO DE LA AMALGAMA DE INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA AEAT SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, <u>EN EL ÁMBITO DE</u> <u>VIGILANCIA ADUANERA</u>, DESTACA LA INSTRUCCIÓN SOBRE RIESGOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN TRABAJOS AL AIRE LIBRE DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022
- VIENE DERIVADA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL RD-LEY 4/2023, DE 11 DE MAYO, SOBRE MEDIDAS DERIVADAS DEL CONFLICTO BÉLICO EN UCRANIA, ASÍ COMO DE LA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DEL RD 486/1997, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LUGARES DE TRABAJO FRENTE A FENÓMENOS METEREOLÓGICOS ADVERSOS Y TEMPERATURAS EXTREMAS.

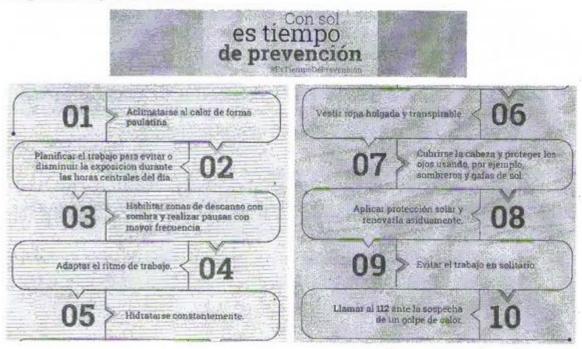
B. PUESTOS Y TAREAS AFECTADAS.

En la siguiente tabla se identifican, los puestos de la Ágencia y sus actividades en las que puede ser de aplicación la nueva disposición mencionada, por tener que realizarse en espacios al aire libre o que no puedan cerrarse, u obligar a los trabajadores de la Agencia a permanecer en ellos:

PUESTOS	ACTIVIDADES	RIESGOS METEOROLÓGICOS
PERSONAL DE LAS BASES MARÍTIMAS DE VA	Tareas de las tripulaciones en zonas exteriores de las embarcaciones o en embarcaciones no cabinadas	Estrés térmico por calor
	Tareas de custodia y mantenimiento en las zonas exteriores de las bases marítimas	Estrés térmico por calor
	Acceso inicial a zonas interiores de las embarcaciones antes de que estén climatizadas	Estrés térmico por calor
OBSERVADORES AÉREOS	Acceso inicial a las aeronaves antes de que estén climatizadas	Estrés térmico por calor
PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DE VA	Actuaciones prolongadas al aire libre	Estrés térmico por calor
	Acceso inicial a los vehículos antes de que	Estrés térmico por calor
	Conducción de vehículos	Disminución de la seguridad vial durante la conducción
PERSONAL DE ADUANAS Y VA	Controles radiológicos de grandes volúmenes	Estrés térmico por calor
PERSONAL DE ADUANAS Y VA	Controles de viajeros én zonas portuarias y puntos fronterizos	Estrés térmico por calor
PERSONAL DE ADUANAS	Inspecciones de mercancías en zonas logísticas abiertas o semiabiertas	Estrés térmico por calor
INSPECTORES, TÉCNICOS Y AGENTES DE HACIENDA	Visitas programadas a empresas o personaciones sin previo aviso y notificaciones por Agentes, pudiendo siutarse estos lugares en espacios abiertos	Estrés térmico por calor Disminución de la seguridad vial durante la conducción
MANTENIMIENTO	Tareas en espacios abiertos de los centros de trabajo	Estrés térmico por calor Descargas eléctricas Aplastamientos, caídas y golpes por rachas de viento
	Taras en espacios cerrados sin climatización o proclives a acumular calor	Estrés térmico por calor
LIMPIEZA	Limpieza en espacios abiertos de los centros de trabajo	Estrés térmico por calor
	Limpieza en espacios cerrados sin climatización o proclives a acumular calor	Estrés térmico por calor

F. CAMPAÑA DEL INSST

Se recomienda consultar los documentos publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en su campaña⁴ "Con sol es tiempo de prevención" especialmente dirigida a trabajo al aire libre.



⁴ "Con sol es tiempo de prevención", nueva campaña del INSST

PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRO-SAL)

- Los Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales (PRO-SAL) tienen su ámbito normativo en la Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba y dispone la publicación del modelo de Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales para la A.G.E. (BOE de 5 de marzo).
- Es un documento de carácter organizativo en el que se describe, con el nivel de detalle necesario en cada caso, cómo se desarrolla una determinada actividad, diciendo qué hay que hacer, quíen es el responsable de hacerlo, qué relaciones entre unidades se establecen para ello y qué registros hay que cumplimentar para evidenciar lo realizado.

PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRO-SAL)

- La Gestión de las actuaciones derivadas de la Prevención de Riesgos en la AEAT está encomendada a:
 - SERVICIOS CENTRALES, que coordinará e impulsará la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral.
 - SERVICIOS PERIFÉRICOS: que coordinará las actuaciones que se dispongan en materia de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales
 - RUTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES PRO-SAL :

Oficina Virtual del Personal / Prevención de Riesgos Laborales (menú de la izquierda) / Sistema Gestión Prevención Riesgos Laborales AEAT / Descarga de Procedimientos (PRO-SAL) y anexos

LISTADO DE PRO-SAL

- PRO-SAL-001: Campaña de Vacunación del Personal
- PRO-SAL-200: Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de procedimientos de prevención de riesgos laborales
- PRO-SAL-201: Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de instrucciones operativas de prevención de riesgos laborales
- PRO-SAL-401: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos de construcción y modificación de edificios de la AEAT
- PRO-SAL 402: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de bienes y servicios.

LISTADO DE PRO-SAL

- PRO-SAL-403: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión de personal
- PRO-SAL-404: Procedimiento para la coordinación de actividades empresariales desarrolladas en centros de trabajo de la AEAT
- PRO-SAL-500: Procedimiento para la actividad de los Comités de Seguridad y Salud en la Agencia Tributaria
- PROSAL-700: Procedimiento para la planificación de la actividad preventiva
- PRO-SAL-900: Procedimiento de comunicación de riesgos laborales

LISTADO DE PRO-SAL

- PRO-SAL-1200: Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión planes de autoprotección en edificios AEAT
- PRO-SAL-1201: Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión medidas emergencia exigidas en el art. 20 Ley 31/1995, de prevención riesgos laborales
- PRO-SAL-1300: Procedimiento para la notificación e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- PRO-SAL-1302: Procedimiento de actuación frente a la violencia externa
- PRO-SAL-1400: Procedimiento para determinar cómo se realizará la vigilancia de la salud en la AEAT
- PRO-SAL-1401: Procedimiento para la protección de las personas empleadas en la AEAT

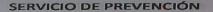
ACCIONES A REALIZAR POR LOS DELEGADOS SINDICALES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE RIESGOS LABORALES E INFORMACIÓN AL PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

FICHAS INFORMATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

FICHAS INFORMATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LA AEAT CUENTA CON UNA SERIE DE FICHAS INFORMATIVAS, EN DIFERENTES ÁMBITOS Y LUGARES DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE VA, CUYA FINALIDAD ES LA DE DOTAL AL PERSONAL QUE DESEMPEÑA SUS TAREAS EN DICHOS LUGARES DE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS:

- a) NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD
- b) RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS GENÉRICAS



FICHA INFORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(V. ABR-15)





PUESTOS: Interventores de Aduanas e II.EE.

TAREAS:

Inspecciones físicas sobre instalaciones y productos con II.EE. (alcohol y licores, hidrocarburos, tabaco,...)

LUGARES DE TRABAJO:

Insta<mark>lacio</mark>nes in<mark>dustriales d</mark>e producción y almacenamiento de productos con II.EE (alcoholeras, refinerías, almacenes de hidrocarburos,....).



SERVICIO DE PREVENCIÓN

FICHA INFORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES





PUESTOS:

- Jefes de Embarcación y Técnicos de Navegación.
- Jefes de Máquinas y Técnicos de Propulsión.
- Agentes Marítimos.
- Técnicos y auxiliares de mantenimiento.

TAREAS: Las propias del embarque, navegación y control aduanero en el ámbito marítimo, y el mantenimiento de embarcaciones e instalaciones auxiliares.

LUGARES DE TRABAJO:

- Patrulleros de altura, patrulleras rápidas y embarcaciones auxiliares.
- Locales de custodia e instalaciones de las bases marítimas.





PUESTOS: Supervisor de escáner de contenedores Operador de escáner de contenedores

TAREAS: Inspección no intrusiva de contenedores.

Control de mercancías radioactivas.

LUGARES DE TRABAJO:

- Instalaciones con escáner de contenedores.
- Instalaciones con portales espectrométricos o "MEGAPORT".







SERVICIO DE PREVENCIÓN

FICHA INFORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(V. ABR-15)



PUESTOS: Funcionarios de Vigilancia Aduanera

TAREAS: Inspección y registro de vehículos de pasajeros.

LUGARES DE TRABAJO:

- Áreas portuarias de desembarque de ferrys y líneas marítimas de pasajeros.
- Puntos de control fronterizo terrestres.

ANTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO LABORAL, ACCIDENTE DE TRABAJO, FALTA DE DOTACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE TRABAJO O CUALQUIER OTRA QUE IMPLIQUE LA ACTUACIÓN DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y/O DELEGADOS SINDICALES, LOS PASOS A SEGUIR DEBEN SER LOS SIGUIENTES:

- ACUDIR LO ANTES POSIBLE AL LUGAR
- CONOCER LO ACURRIDO DE FORMA DIRECTA POR EL AFECTADO.
- ENTREVISTARSE CON EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AFECTADO PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LO SUCEDIDO, INTENTANDO AVERIGUAR SI EXISTÍAN O NO MEDIDAS YA IMPLANTADAS QUE HUBIERAN EVITADO LO SUCEDIDO.
- INFORMAR LUEGO AL AFECTADO DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN (PRO-SAL) QUE DEBE PRESENTAR A LA UNIDAD DE RR.HH. DE SU DELEGACIÓN
- A CONTINUACIÓN EL DELEGADO SINDICAL / DELEGADO DE PREVENCIÓN DEBE REVISAR LA NORMA VIGENTE QUE SE RELACIONE CON EL HECHO OCURRIDO.

- UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL
 AFECTADO DE LA COMUNICACIÓN DE RIESGO SUFRIDA, EL DELEGADO
 SINDICAL / DELEGADO DE PREVENCIÓN DEBE MANTENER REUNIÓN QUE
 EL JEFE SE UNIDAD CORRESPONDIENTE, PLANTEANDO LO SUCEDIDO,
 AVERIGUANDO LAS MEDIDAS CARENTES QUE HAN PROVOCADO EL
 SUCESO Y SOLICITANDO UNA PUESTA EN PRÁCTICA RÁPIDA DE SOLUCIÓN.
- REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LO SUCEDIDO HASTA SU RESOLUCIÓN
- EN DETERMINADAS OCASIONES RESULTA NECESARIO, POR LA INEFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN, SU FALTA DE RESOLUCIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS, TENER QUE ACUDIR A INSPECCIÓN DE TRABAJO. EN ESTAS SITUACIONES ES MUY IMPORTANTE ACTUAR CON ORDEN, SEGURIDAD Y CON TODAS LAS PRUEBAS CORROBORADAS.

PROPUESTAS DE ACCIÓN SINDICAL EN VA

Para nuestra representación en el CSSI:

- Regulación segunda actividad para el personal con tareas operativas.
- Reclamar de las instancias competentes la delimitación y la regulación preventiva, legal y reglamentaria, -o su remisión expresa a otra ya existente-, de las actividades de "resguardo aduanero" realizadas por la AEAT excluidas expresamente del ámbito de aplicación de la LPRL.
- Elaboración de un PRO-SAL adaptado a la AEAT que establezca un procedimiento más ágil y operativo que el establecido para la AGE para los traslados de destino del personal de toda la AEAT, incluidos el de VA, por motivos de salud de ellos mismos o de sus familiares.
- Reclamar un inventario de todas las embarcaciones y aeronaves de VA, en el que se indiquen las evaluaciones de riesgos, generales y específicas s a las que se han sometido, si éstas son iniciales o revisiones, y la fecha de las mismas.

PROPUESTAS DE ACCIÓN SINDICAL EN VA

Para nuestros Delegados en los CSS provinciales:

- Reclamación en los CSS provinciales correspondientes a cada base marítima o aérea en cuestión, los datos y documentación preventivos siguientes (vista y copia en su caso):
 - Patentes de embarcaciones de cada base marítima, así como las certificaciones de características técnicas, idoneidad y seguridad de las aeronaves en cada base aérea.
 - Certificaciones de OCAS sobre mantenimiento preventivo al mantenedor los informes sobre las reparaciones efectuadas.
 - Evaluación de riesgos generales de los puestos del SVA, tanto generales de centros, embarcaciones y aeronaves, como específicas en su caso (emisiones de motores, vibraciones, campos electromagnéticos, de radio, etc.) de las embarcaciones y aeronaves en cada base.
 - Reclamación de la realización de esas mismas evaluaciones en caso de que no se hayan realizado aún, o deban ser actualizadas por cualquier cambio en las condiciones de trabajo individuales o colectivas que alteren los riesgos ya evaluados o no.
- Recomendar al personal y supervisar personalmente el cumplimiento de las medidas de seguridad señaladas en las Fichas Informativas de Prevención de Riesgos Laborales correspondientes a tareas y trabajos de VA, especialmente las de los trabajos y puestos operativos.
- Reclamar como información preventiva el punto del apartado 5.1 de la Instrucción operativa IOPRL-GP2 relativo a: "Procedimientos e instrucciones de trabajo de determinadas tareas o actividades (toma de muestras, uso y tenencia de armas ...)"

SUPUESTO PRÁCTICO

En una acción de mantenimiento del Buque Petrel, uno de los marineros de VA, sufre una deslizamiento en cubierta como consecuencia de encontrarse muy resbaladiza la zona de tránsito, sufriendo un desgarro muscular en la pierna izquierda que le ha supuesto 10 días de baja laboral.